

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: REG VIS 2020-00275.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 DE JULIO DE 2021.

Se niega la petición que vía correo electrónico fuera formulada por el señor Defensor de Familia adscrito al juzgado el día 6 de los corrientes, por cuanto según informe secretarial rendido en la fecha, el demandante si fue notificado en legal forma de la celebración de la audiencia programada para el día 6 de julio de 2021, la cual fuera declarada fracasada ante la inasistencia de dicha parte.

No obstante lo anterior, y previo a proseguir con el curso del proceso, se requiere a la parte demandante para que informe al juzgado, por conducto del señor Defensor de Familia, si le asiste ánimo conciliatorio, a fin de programar una nueva fecha para intentar una conciliación, para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito tanto al demandante como al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d1141b8a202adad76d37aeb8499915a4d9a
724c7e425520f449628846d1f492

Documento generado en 19/07/2021
04:19:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)